

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

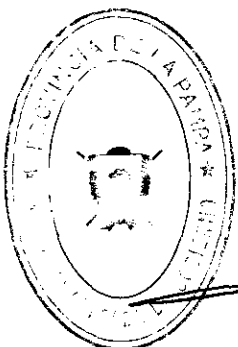
DICTAMEN ALG N° 35/18.-

Señor Ministro de Seguridad:

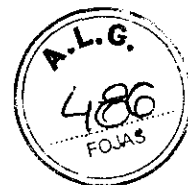
Son traídas las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada a mi cargo, a los efectos de que tome intervención según el requerimiento efectuado a la foja que antecede.

I.- Corresponde puntualizar, en primer término, que estos autos se originaron en los hechos acontecidos el 13/11/2011 – claramente descriptos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a fojas 385-, en los cuales durante un incidente vecinal, el ex agente Roberto GONZÁLEZ y su hermano, el Oficial Ayudante Lucas Emanuel GONZÁLEZ hicieron un uso indebido e injustificado de sus armas reglamentarias.

En ese sentido, a fojas 3, consta el informe remitido por el Jefe de la Comisaría Seccional Sexta UR – I, al Señor Jefe de la Unidad Regional UR- I, mediante el cual pone en conocimiento que: “[...] el día de ayer [13/11/2011] se iniciaron las actuaciones judiciales S/Abuso de Arma y Lesiones [...] hs. 14:40 [con la] presencia policial, sito calle General Acha y Pasaje Houssay, II Etapa del Barrio Fonavi 42 de esta ciudad por supuestas detonaciones de arma de fuego. Que al arribar al lugar personal policial de esta Unidad observa al Oficial Lucas GONZALEZ, portando en sus manos el arma reglamentaria, éste se encontraba en estado de nerviosismo muy elevado y se lo observa que efectúa un disparo de arma de fuego frente al domicilio de la familia ZIMMERMAN, ello como consecuencia de haber sufrido el hermano de éste –Agente de Policía Roberto Jesús GONZALEZ- una lesión grave en el ojo izquierdo producto de una piedra o cascote arrojado desde



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

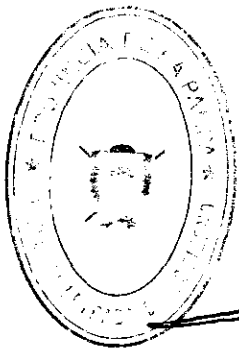
DICTAMEN ALG N° 35/18.-

una multitud de aprox. 25 personas entre menores y mayores de edad. Como consecuencia de ello, se le incauta el arma reglamentaria al Oficial GONZALEZ y se lo traslada a sede policial por averiguación de hecho. En cuanto al Agente de Policía Roberto Jesús GONZALEZ, se estableció que previo a la intervención policial también habría efectuado disparos con su arma reglamentaria y posterior a ello habría resultado lesionado [...] Consecuente a ello, también se procedió al secuestro legal del arma reglamentaria Agente GONZÁLEZ. Se recibieron denuncia, testimonios a vecinos del lugar de los hechos [...]"

Asimismo, nótese que ambos agentes fueron detenidos por los hechos sucedidos –aunque posteriormente recobraron su libertad- y, particularmente, el Agente de Policía Roberto Jesús GONZALEZ, se encontraba en situación de revista en pasiva en ese momento.

En razón de ello, a fojas 2, se dispone *"Iniciar las correspondientes actuaciones de carácter administrativas por aplicación del artículo 115 incisos A) y E) del Decreto Reglamentario N° 978/81, con la finalidad de investigar la conducta del Oficial Ayudante Lucas Emanuel GONZALEZ y Agente Roberto Jesús GONZALEZ..."*

Así, a fojas 20, el Jefe de la Unidad Regional URI, Crio. Gral. Roberto Ayala, solicita al Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Crio. Gral. (R) Ricardo Alberto Baudaux -en razón de los acontecimientos antes relatados- la medida preventiva dispuesta en el artículo 123, del Decreto Reglamentario N° 978/81, es decir, el pase a situación de revista en pasiva del Oficial Ayudante Lucas Emanuel GONZÁLEZ. Cabe recordar, que la disposición



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

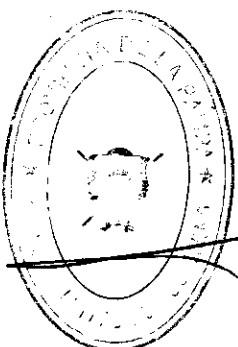
EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

DICTAMEN ALG N° 35/18.-

citada prevé que: *“Cuando los antecedentes reunidos en el sumario administrativo policial, se dé el supuesto que prevé el artículo 126 inciso 4) de la Ley N° 1034 o el imputado resulte detenido en causa judicial el Instructor solicitará por la vía jerárquica correspondiente su pase a situación de pasividad, hasta tanto se resuelva su situación conforme las normas establecidas en la Ley de Personal”*. En cuanto al Agente Roberto Jesús GONZÁLEZ, solicita la prórroga de situación de revista en pasiva, en tanto, se encontraba en esa condición conforme lo previsto en el artículo 126, inciso 5) de la N.J.F. N° 1034/80, Resolución N° 180/11 “J” DP-SA.

De esta manera, a fojas 25/25 vta., consta la Resolución N° 393/11 “J” DP.SA., a través de la cual el Subjefe de Policía de la Provincia resolvió disponer el pase a situación de revista en pasiva del Oficial Ayudante Lucas. E. GONZALEZ y prorrogar dicha condición en el supuesto del Agente Roberto J. GONZALEZ, ambos, acorde lo previsto en el artículo 126, inciso 2), con los alcances y efectos del artículo 160 inciso 2), ambos de la N.J.F. N° 1034/80.

Así, a fojas 231/238, obra el auto de imputación respecto de los mencionados agentes policiales, a través del cual se les indilgó haber cometido la falta prevista en el artículo 62, incisos 1) y 13) N.J.F. N° 1034/80, *“por considerar que el día 13 de noviembre de 2011 [hicieron] uso del arma reglamentaria provista por la Repartición en forma indebida, injustificada y apartándose de las previsiones contenidas en el artículo 10° inciso d) del la Ley orgánica (N.J.F. 1064/81), y con ello no [mantuvieron] el*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

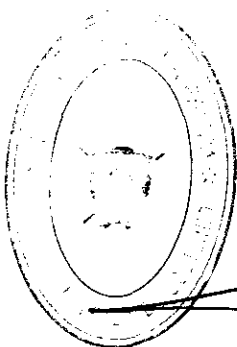
EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

DICTAMEN ALG N° 35/18.

decoro en la vida pública y privada que impone la función como así afectó la responsabilidad de la institución, ya que [sus acciones] produj[eron] conmoción en el vecindario y tomó estado público a través de los matutinos locales” (artículos 1° y 2°) y también se afirmó –en dicha oportunidad- que las afecciones sufridas por los agentes durante los acontecimientos sucedidos no se encontraban comprendidas en las prescripciones del artículo 30 de la N.J.F. N° 1256/83 (Conf. artículos 3° y 4°).

A fojas 256/257, obran –respectivamente- las fojas de servicios de Lucas Emanuel GONZALEZ y de Roberto Jesús GONZALEZ, constando en el ítem correspondiente a “PASIVAS” del nombrado en primer término que, si bien fue pasado a situación de pasiva a partir de los hechos acaecidos mediante la Resolución N° 393/11 “J” DP-SA, fue reintegrado al servicio efectivo, no identificándose el acto administrativo que así lo dispuso.

Por su parte, el Crio. Instructor, en la etapa de conclusión de la investigación, a fojas 276/281, ratificó la imputación efectuada en ese marco, por considerar que a través de la prueba testimonial y documental incorporada ha quedado acreditado que el 13 de noviembre de 2011 hicieron uso del arma reglamentaria provista por la Repartición en forma indebida, injustificada y apartándose de las previsiones contenidas en el artículo 10 inciso d) de la N.J.F. N° 1034/80, y con ello no mantuvieron el decoro en la vida pública y privada que impone la función, respecto de Lucas E. GONZALEZ estimó que debería aplicársele una sanción disciplinaria consistente en cuarenta y cinco (45) días de suspensión de empleo y por



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

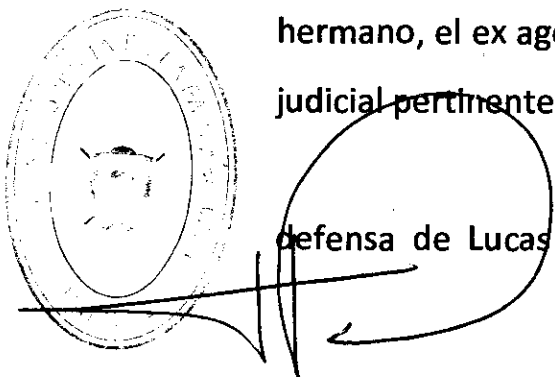
DICTAMEN ALG N° 35/18.-

aplicación extraordinaria del artículo 65, dentro del contexto del artículo 58, ambos de la N.J.F. N° 1034/80. En relación al ex Agente de Policía Roberto J. GONZALEZ, consideró acorde a lo normado en el artículo 2°, del Decreto N° 978/81, que se debería cambiarse la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 2898/2011 por el cual se le diera de baja, con encuadre en el artículo 132 inciso 8) de la N.J.F. N° 1034/80, disponiéndose la destitución con carácter de cesantía.

En ese contexto y de la compulsa de estos obrados, surge que la distinta prueba recabada en la etapa instructoria, tales: declaraciones de los vecinos y de personal policial interviniente y la pericial balística efectuada en base a las vainas encontradas, evidencia la ocurrencia los hechos descriptos.

Sin perjuicio de ello, la investigación penal, realizada en el Legajo N° 5278, caratulado: "NAVARRO LUIS JAVIER s/ DENUNCIA", el fiscal actuante sin desconocer los hechos ocurridos, dispuso el archivo de la investigación, por entender que no hay mérito suficiente para atribuir responsabilidad penal a Lucas Emanuel GONZALEZ, considerando que su reacción fue con motivo del shock y nerviosismo al ver su hermano ensangrentado -fs. 301/303-, resolviendo de forma similar respecto de su hermano, el ex agente Roberto Jesús GONZALEZ, sin acompañar la resolución judicial pertinente -fs. 366-.

En ese marco, en el expediente en examen tanto la defensa de Lucas Emanuel GONZALEZ (fs. 307) como la de Roberto Jesús



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

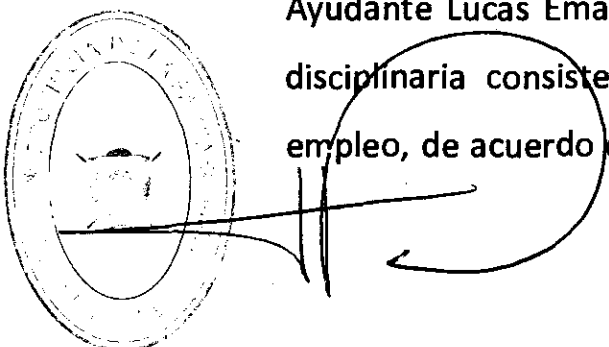
EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

DICTAMEN ALG N° 35/18.-

GONZALEZ (fs. 305), solicitaron se hiciera uso de las facultades previstas en el artículo 65 de la N.J.F, N° 1034 y se reduzcan las sanciones a aplicarse.

Es dable citar, que el mentado artículo 65 reza lo siguiente: *"Por las transgresiones sancionadas con cesantía, podrán imponerse las sanciones a que se refiere el artículo 58 de la presente, cuando por las circunstancias particulares de la causa, conducta anterior del agente, méritos, servicios u otros atenuantes, se considere más justa la imposición de un castigo menor.- Igualmente y por las mismas consideraciones, podrá imponerse cesantía por las transgresiones sancionadas con exoneración"* y el 58 del mismo Cuerpo legal, enuncia una serie de faltas que darán lugar a sanción de arresto hasta cuarenta y cinco (45) días o de suspensión de empleo de hasta sesenta (60) días.

De allí, que conforme se aludió ut- supra la Instrucción, manteniendo el enfoque y encuadre formulado en el auto de imputación, en el sentido que con las conductas los agentes cometieron las faltas previstas y sancionadas en el artículo 62 inciso 1) y 13) de la N.J.F N° 1034/80, respecto al ex – Agente Roberto Jesús GONZALEZ sugirió que se debería cambiar la causal de cese prevista en el Decreto N° 2898/2011, por la destitución con carácter de cesantía, mientras que en relación del Oficial Ayudante Lucas Emanuel GONZALEZ, aconsejó la aplicación de una sanción disciplinaria consistente en cuarenta y cinco (45) días de suspensión de empleo, de acuerdo de lo normado en el artículo 65 del Cuerpo legal citado,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

DICTAMEN ALG N° 35/18.

en orden a su corta trayectoria y previa confrontación con distintos sumarios que aún se encuentran en trámite (fojas 281).

Dicho criterio fue compartido por el Departamento Personal D-1 (fojas 373), por la Asesoría Letrada Delegada actuante en Jefatura de Policía (fojas 380) y por el Subjefe de Policía de la Provincia (fojas 382).

No obstante ello, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas apartándose de los criterios antes esbozados, a fojas 385/388, con fecha 16 de febrero de 2016, sostuvo que: *"[...] en el estado actual del expediente podemos advertir que los hechos acreditados por la Instrucción no han sido desconocidos; La temática se limita a determinar la sanción a imponer a los imputados por su accionar inadecuado en un conflicto de orden vecinal del cual fueron partícipes directos; Que analizando en detalle lo acontecido en ese día 13 de noviembre de 2011, se observa un proceder por parte de los hermanos GONZALEZ además de inadecuado en su condición de personal de las fuerzas de seguridad, de temerario y peligroso en cuanto recurrieron a utilización de un arma de fuego efectuando disparos poniendo en peligro la integridad de personas en forma abusiva e inconducente; Que ninguno de los hermanos GONZALEZ mostró la templanza que se requiere en quien se le otorga un arma reglamentaria, toda vez que en lugar de apaciguar la situación como debían (son quienes se encargan de preservar la paz pública), protagonizaron el incidente utilizando recursos propios de policía, dando así también una perjudicial imagen a la opinión pública sobre las*

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

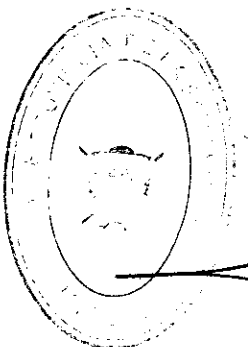
INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

DICTAMEN ALG N° 35/18.-

características del personal que compone la Institución; Que a criterio de esta Fiscalía de Investigaciones, bajo ningún aspecto se puede permitir a un numerario policial el uso de un arma de fuego sin una causa de seguridad pública que lo justifique y como medida excepcional. Lo que no se advierte en el presente caso. Sólo permite el artículo 10 inciso b) de la Ley Orgánica N.J.F. N° 1064/81: En su calidad de depositario de la fuerza pública, es privativo de la función de policía de seguridad: "... b) hacer uso de la fuerza para mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la comisión de delitos y en todo otro caso de ejercicio legítimo de aquella...". El inc. c) "esgrimir en forma manifiesta sus armas para asegurar la defensa de su persona, la de terceros o su autoridad, pudiendo llegar al uso de las mismas cuando la necesidad lo haga inevitable". Y el d) "...su personal podrá llegar al uso de sus armas o de cualquier otro medio de coacción física: 1. Cuando se ejerza contra él violencia por vía de hecho o sea amenazado por persona armada; 2. cuando no pueda defender de otro modo la posición que ocupa, las instalaciones que protege, o los puestos o personas que le hayan sido confiados o mantiene bajo su custodia; y 3. en las reuniones públicas que deba disolver por perturbación del orden o en las que participen personas con armas u objetos que puedan utilizarse para agredir.- La fuerza será aplicada después de desobedecidos los avisos reglamentarios ..." [...] Que en consecuencia, habiendo quedado probado que incurrieron en la falta regulada y tipificada en el art. 62 inc. 1) y 13) corresponde a ambos la sanción de destitución con carácter de cesantía no existiendo elementos válidos que justifiquen la aplicación de lo normado



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

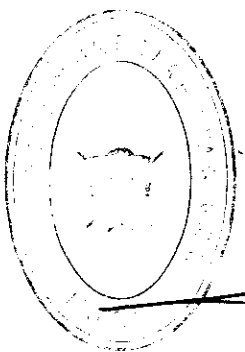
JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

DICTAMEN ALG N° 35/18.-

en el art. 65 siempre de la N.J.F. N° 1034, ni la espera de la tramitación de otros sumarios que detenta que en nada pueden alterar la solución aquí propiciada. Que siendo que el ex - Agente Roberto Jesús GONZALEZ por Decreto N° 2898/2011 ya ha sido dado de baja corresponde proceder con la revisión de su situación en virtud de lo dispuesto en el art. 67 in fine de la N.J.F. N° 1034 y art. 2 in fine del Decreto N° 978/81 en miras a establecer la correcta responsabilidad del imputado [...]. Por ello, dicho Organismo resolvió: "**Artículo 1°:** Recomendar se aplique al ex - Aspirante a Agente de Policía Roberto Jesús GONZALEZ, DNI N°30.829.709 y al Oficial Ayudante Lucas Emanuel GONZALEZ, DNI N° 34.633.465 la sanción de **DESTITUCIÓN CON CARÁCTER DE CESANTÍA** por haber incurrido en la falta prevista y sancionada en el art. 62 inc. 1) y 13) de la N.J.F. N° 1034 sin perjuicio de recordar que la utilización del recurso que prevé el art. 65 de la norma aludida es de exclusiva decisión del Sr. Jefe de Policía de conformidad a lo allí establecido.- **Artículo 2°:** Recomendar la Revisión del Decreto N° 2898/11 por cual se le dio de baja al ex - Agente Roberto Jesús GONZALEZ en los términos del art. 77 "in fine" de la N.J.F. N° 1034 y art. 2 in fine del Decreto N° 978/81" (la negrilla es propia).

A partir de dicha resolución del órgano administrativo, a fojas 391, con fecha 7 de marzo de 2016, el Jefe de Policía de la Provincia, ordena al Departamento de Personal la elaboración del acto administrativo respectivo, gestionando ante el Poder Ejecutivo Provincial la destitución con carácter de cesantía del agente Lucas E. GONZALEZ conforme



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

DICTAMEN ALG N° 35/18.-

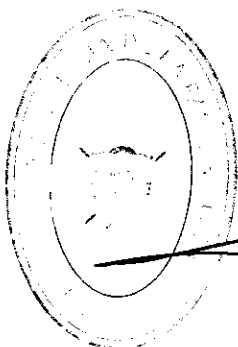
aquella recomendación. Ello, sin perjuicio de lo estimado por el referido por el Subjefe de Policía y Departamento de Personal a fojas anteriores en relación a la aplicación del artículo 191 del Decreto 978/81 que refiere que: *"En los casos de reiteración o concurso de faltas, serán juzgadas conjuntamente en única resolución. Si hubieran dado lugar a la instrucción de distintos sumarios, los que hubieran sido concluidos serán paralizados en el Departamento Personal D-1 a la espera de la finalización de los demás, antes del traslado a dictamen legal"* –fs. 389 y 390 respectivamente-.

Entonces, a fojas 397/ 397 vta., mediante la Resolución N° 145/16 "J" DP-SA, de fecha 26 de abril de 2016, se dispuso gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial la destitución con carácter de cesantía del señalado agente y, a fojas 399, que se debía cambiar la situación de revista del encartado y notificar el acto administrativo dictado.

Respecto del cambio de revista, a fojas 405, obra la Resolución N° 161/16 "J" DP-SA, de fecha 3 de mayo de 2016, que dispone el pase a pasiva del Oficial Lucas Emanuel GONZALEZ.

Tanto la Resolución N° 145/16 "J" DP-SA como la Resolución N° 161/16 "J" DP-SA fueron notificadas al sumariado a fojas 407 y 408, con fecha **5 de mayo de 2016**, operando el cambio de revista pasiva a partir de las 00:00 hs del día siguiente.

A fojas 411 y 431 el quejoso designa nuevos defensores. En primer término, con fecha 6 de mayo de 2016, designa al Dr.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

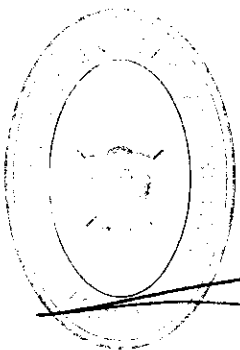
DICTAMEN ALG N° 35/18.-

Marcelo Piazza –quien renuncia a fojas 428, el día 8 de noviembre de 2016- y, con fecha 25 de noviembre de 2016 nombra al Dr. José María Gavazza.

A partir de allí, a fojas 440/441 y con fecha 2 de marzo de 2017, el administrado interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio “[...] *contra la resolución por la cual se [lo] pasa a situación de revista en pasiva (asimismo todas las resoluciones antecedentes) por ser la misma ilegítima solicitando se revoque con el objeto de que sea reincorporado al servicio [...] [solicitando] asimismo se suspenda el trámite de mi destitución con carácter de cesantía*”.

A fojas 455/ 455 vta., se dicta la Resolución N° 131/17 "J" DP-SA, de fecha 3 de junio de 2017, mediante la cual no se hace lugar al recurso de reconsideración y jerárquico interpuesto (Conf. art. 1°), en tanto la presentación resulta extemporánea de acuerdo a lo normado en el artículo 95 del Decreto Reglamentario N° 1684/79. Acto administrativo que fue notificado al defensor, con fecha 16 de junio de 2017, a fojas 457.

A fojas 459, con fecha 23 de junio de 2017, el sumario realiza una nueva presentación, solicitando: “Atento a [su] situación procesal en el marco de este legajo administrativo, por todos los antecedentes invocados en el recurso de fs. 440/441 y fundamentalmente en vista a mis derechos constitucionales (derecho al trabajo), solicita se revoque mi situación de pasiva y se me reincorpore a la Fuerza sin más trámite” y a la foja siguiente -460- manifiesta que “Atento al estado de autos, en vista a la interposición subsidiaria de recurso jerárquico en el escrito de fs. 440/441,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

DICTAMEN ALG N° 35/18.-

solicita que las actuaciones se eleven sin más trámite al superior a los fines de resolver dicho remedio procesal administrativo" (cuestión que reitera en similares términos a fojas 477).

A fojas 465, la Asesora Letrada Delegada actuante ante la Jefatura de Policía, considera que las actuaciones deben elevarse al Ministerio de Seguridad, conforme lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto N° 1684/79, lo que efectivamente ocurre con fecha 22 de agosto de 2017 (fojas 467 vta.).

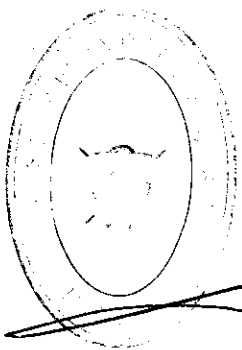
Así, con fecha 6 de febrero de 2018, a fojas 465, el Asesor Letrado Delegado actuante ante el Ministerio de Seguridad se pronuncia en igual sentido, rechazando los recursos interpuestos, con basamento en igual fundamento que el dispensado por su antecesora.

Ahora bien, con fecha 15 de febrero del corriente año, se remiten estos actuados ante la Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, solicitando la presente intervención.

II.- Entonces, efectuado un examen socavado de las actuaciones, corresponde señalar una serie de cuestiones imposibles de soslayar en atención a la importancia que revisten.

Es dable resaltar, que el presente expediente se inicia con el objeto de investigar si las conductas asumidas por los **sumariados** transgredieron el orden normativo policial.

La instrucción del sumario se encuentra concluida y las conductas reprochadas de los agentes investigados fueron acreditadas en



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

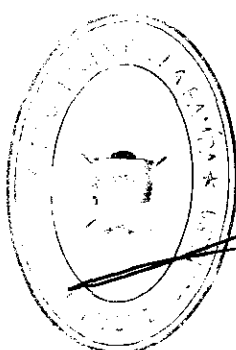
DICTAMEN ALG N° 35/18.-

autos, de allí que tanto el **Instructor como la Fiscalía de Investigaciones Administrativas efectuaron sus respectivas recomendaciones** respecto de las sanciones que se les deben aplicar a los policiales involucrados. A su raíz, el Jefe de Policía emitió resoluciones disponiendo gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial la destitución con carácter de cesantía del agente en actividad -Resolución N° 145/16 "J" DP-SA- y el cambio de su situación de revista -Resolución N° 161/16 "J" DP-SA-.

Ambas resoluciones fueron debidamente notificadas al sumariado a fojas 407 y 408, con fecha 5 de mayo de 2016, y corrieron los plazos necesarios para que adquirieran firmeza.

El administrado Lucas González interpuso contra la Resolución policial que dispone su pase revistar en pasiva -con fecha 2 de marzo de 2017 (cfr. fs. 439 vta.) reconsideración con jerárquico en subsidio -fs. 440/1-. Dicha presentación luce totalmente extemporánea y ha ocasionado que **a más de un año de concluido el sumario administrativo y realizado el informe final del Señor Fiscal de Investigaciones Administrativas** (art. 6º, Res. 344/07 y sus prórrogas), **aún no se haya dictado el acto administrativo que definitivamente concluya las actuaciones sumariales imponiendo las sanciones aconsejadas.**

Es decir, la Resolución N° 161/16 "J" DP-SA -huelga reiterar- se **encontraba firme** al momento de las interposiciones recursivas del administrado, **del mismo modo** que la Resolución N° 145/16 "J" DP-SA.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

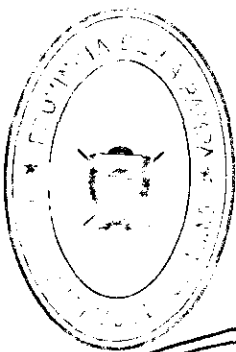
DICTAMEN ALG N° 35/18.-

Además, en ningún caso el cuestionamiento de la Resolución policial N° 145 "J" DP-SA -fundado o infundado, temporáneo o no- **en nada puede o debe entorpecer o dilatar la debida y legal conclusión del sumario**, mediante el dictado del acto administrativo expulsorio pertinente.

Es decir, la administración viene **dilatando injustificadamente la conclusión del sumario** -encuadrando y canalizando incorrectamente los planteos del administrado, el que además claramente podría tener interés en esa dilación- y contradiciendo el procedimiento de conclusión sumarial impuesto por el artículo 7º, de la Resolución FIA N° 344/07 y sus prórrogas.

Se reitera, resulta **arbitrario e infundado que a la fecha no se hayan culminado las actuaciones sumariales** con los actos administrativo, expulsivo y de cambio de la causal de cese, conforme fuera estimado procedente por la Instrucción, la Asesoría Letrada Delegada actuante ante Jefatura de Policía y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

III.- Por ello, y en base a las razones expuestas, este Órgano Asesor entiende que, atento al tiempo transcurrido y sin perjuicio de canalizar vía incidental las cuestiones que correspondan, **con carácter de preferente trámite**, deberán proyectarse los actos administrativos pertinentes respecto de los sumariados Lucas Emanuel González y Roberto Jesús González, remitiéndose ambos al control de legalidad pertinente de esta Asesoría, tramitándose por separado los recursos impetrados sin



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8705/2017.

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

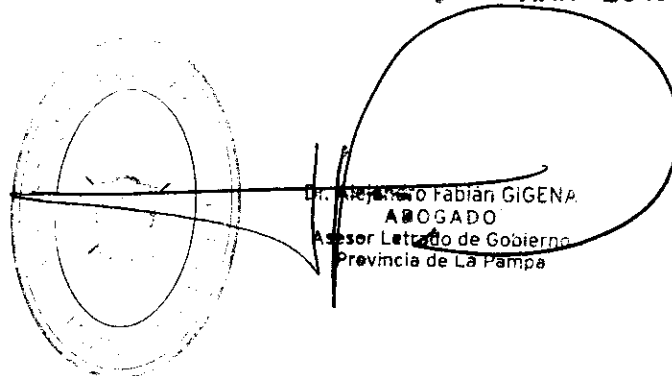
JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) Y POSTERIORMENTE AMPLIADAS A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 INCISOS D) Y G), TODOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.- OFICIAL AYUDANTE LUCAS EMANUEL GONZALEZ Y EX AGENTE DE POLICIA ROBERTO JESUS GONZALEZ.-

DICTAMEN ALG N° 35/18.-

suspender la ejecución de las medidas pertinentes, en tanto resultan claras maniobras de dilación por parte de la defensa del quejoso.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **1 MAR 2018**


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa